



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 491/15

BUENOS AIRES, 26/06/ 2015

VISTO las actuaciones registradas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el EXP S04:0028672/14; y

CONSIDERANDO

I.- Que estas actuaciones se originaron sobre la base de una denuncia anónima presentada en esta OFICINA ANTICORRUPCION.

Que de los hechos allí descriptos surgiría que la señora Mariana FUENTES, personal de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (en adelante PSA), se estaría desempeñando en la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (en adelante, SEDRONAR), percibiendo funciones ejecutivas sin que se le haya concedido licencia en la PSA por ejercicio de cargo de mayor jerarquía.

Que, en definitiva, se señala que estaría cobrando –junto con el sueldo que le abona la PSA- el cargo con funciones ejecutivas en la SEDRONAR.

Que se agrega además que la señora FUENTES ejercería de hecho el cargo de Directora de Gestión de Personal y Organización y percibiría los haberes sin tener su correspondiente designación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con fecha 19 de junio de 2014 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que la SEDRONAR informó que la señora Mariana FUENTES se desempeñó desde el 03/07/2013 hasta el 05/12/2013 como Directora de Gestión de Personal y Organización –cargo extra escalafonario, A-0, función ejecutiva III- con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales distribuidas de lunes a viernes (por ser directora no tenía exigencia horaria determinada).

Que la PSA hizo saber que la agente es personal civil, que ingresó en planta permanente el 17/11/2009 y cumplimentaba una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.

Que desde el 01/05/2010 hasta el 11/01/2013 se desempeñó como Directora de Recursos Humanos de la PSA. Posteriormente desde el 08/04/13 hasta el 30/06/2013 fue destacada en comisión de servicios en el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Que entre el 01/07/2013 hasta el 04/12/2013, se le concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargos superiores de gobierno en la SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS de la SEDRONAR.

Que desde el 07/07/2014 al presente, se encuentra de licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargos superiores de gobierno, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, en el cargo de Directora de Carrera y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que mediante Nota DPPT N° 2410/14 se corrió traslado de las actuaciones a la agente a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Que la agente no efectuó presentación alguna.

II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente (inciso g) del artículo 2 del Decreto N° 102/99, punto 5 del Anexo II al Decreto N° 466/2007), la OFICINA ANTICORRUPCIÓN interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (Anexo II al Decreto N° 624/2003, ONEP, punto 3; Decreto N° 8566/61 y artículo 25 de la Ley N° 25.164).

Que el Decreto N° 8566/61, aprobatorio del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, modificado, entre otros, por el Decreto N° 894/01, en su artículo 1° preceptúa que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que la cuestión en el *sublite* consiste en determinar si la señora Mariana FUENTES, habría incurrido en situación de incompatibilidad por acumulación de cargos, en razón de la prestación simultánea de servicios en la PSA y en la SEDRONAR.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

III.- Que de lo informado por los organismos oficiados se desprende que, en oportunidad de desempeñarse en la SEDRONAR, la agente se encontraba con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargos superiores de gobierno establecida por Disposición PSA N° 624/13 (retroactiva al 01 de julio de 2013).

Que, en consecuencia, no se advierte la doble percepción del cobro de haberes que se denuncia ni tampoco la transgresión a las normas de incompatibilidad por acumulación de cargos públicos regulada en el Decreto N° 8566/61.

IV.- Que sin perjuicio de lo expuesto, del texto de la denuncia y del informe producido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION agregado a estos actuados se desprende la existencia de posibles irregularidades en el trámite de designación de la agente en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde remitir copia de estas actuaciones a la ONEP a fin de que, en su carácter de autoridad de aplicación en materia de empleo público, verifique la existencia de dichas irregularidades y constate si el SEDRONAR ha promovido las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades del caso y determinar el eventual perjuicio fiscal, tal como sugiere la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en la parte final de su informe.

V.- Que, por otra parte, en atención a lo informado por la SEDRONAR a fojas 16, con relación a la falta de presentación de declaración jurada patrimonial integral ante esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, corresponde remitir copia fiel de la presente a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS de esta Oficina, a los fines que estime corresponda.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

VI.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

VII.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, la señora Mariana FUENTES no habría infringido el Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto N° 8566/61 en virtud de sus designaciones en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y en la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de las presentes actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO a fin de que, en su carácter de autoridad de aplicación en la materia, verifique la existencia de irregularidades en la designación de la agente Mariana FUENTES en la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO y constate si dicha repartición ha promovido las acciones sugeridas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en su Informe Especial del mes de abril de 2014.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, a los efectos que estimen corresponda en virtud de la falta de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

declaración jurada patrimonial integral en los términos de la Ley N° 25.188 (artículo 5° inc. “m”) por parte de la señora Mariana FUENTES, en su carácter de Directora de Gestión de Personal y Organización de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Cumplido, archívese.